CIU25-161-2025

Arauca, 17 de abril 2026

Señores
REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP Llanos
Ing. ALEXANDRA REYES GOMEZ
Representante legal

REF. Contrato de interventoría No. 036-RAPLL-2024, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

ASUNTO. Solicitud prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 contrato de consultoría (interventoría) 036-RAPLL-2024

Cordial saludo

Por medio del presente, nos permitimos solicitar la prórroga No.1 a la suspensión No. 2 del contrato de interventoría de la referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

- Mediante comunicado CS-CMU-1240-2026 de fecha dieciséis (16) de abril de 2026, el contratista expone los avances en el proceso logístico y técnico del equipo de medida tipo Mk 17 (ítem 2.11.15). Si bien se completó exitosamente el proceso de importación, el equipo se encuentra en laboratorio sometido a pruebas de medición, calibración y verificación funcional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos para el proyecto. De acuerdo con la información proporcionada por el proveedor, este proceso tomará aproximadamente ocho (08) días hábiles. En consecuencia, el contratista solicita sea prorrogada la suspensión No.2 por el término de quince (15) días calendario, plazo que se estima razonable y suficiente para disponer del equipo en obra, listo para su instalación y puesta en funcionamiento.

- En virtud de lo expuesto, se concluye que no han sido superados las situaciones que generaron la suspensión, por lo cual, la interventoría, mediante documento No. CIU25-160-2025 de fecha diecisiete (17) de abril de 2026, emitió concepto favorable a la solicitud de prorroga de obra No. 1 a la suspensión No. 2 por el término de quince (15) días calendario.

Por lo tanto, con el fin de preservar la simetría en los tiempos de ejecución de los contratos de obra e interventoría y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que la interventoría es obligatoria para los contratos de obra pública que son producto de licitación pública, se considera necesario prorrogar la suspensión No. 2 por el mismo término el contrato de interventoría 036-RAPLL-2024 suscrito entre el CONSORCIO INTER UNAL 2025 y la REGIÓN LLANOS, con el fin de no agotar el plazo contractual de la interventoría y así, garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contractuales conforme a los parámetros técnicos y administrativos establecidos, así como el cumplimiento íntegro de las metas esperadas.

Anexos:

- Acta de prorroga No. 1 a la suspensión No. 2

Quedamos atentos a sus observaciones y trámites correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente;



CONSORCIO INTER UNAL 2025
R/ LEIDY ZULAY CELIS CELIS
Directora de Interventoría